



ASOCIACIÓN MEXICANA DE  
CIRUGÍA ENDOSCÓPICA, A.C.

## CAPITULO I DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO

### Artículo 1

Esta Asociación se denomina "Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica", la cual se usará siempre seguida de las palabras Asociación Civil o de su abreviatura A.C.

### Artículo 2. Objeto Social

a) La Asociación Mexicana de Cirugía Endoscopia A.C., es y será una asociación de profesionistas sin fines de lucro, cuyo objeto social estará encaminado hacia la vigilancia y mejoramiento de la práctica de la cirugía endoscópica, las técnicas diagnósticas, el progreso e innovación de dichas técnicas a través del desarrollo de labores en conjunto con ciencias afines o profesionales de diversas disciplinas para aspectos académicos, educativos, organizativos y participativos en congresos, cursos, talleres y otros relacionados

b) Favorecer el progreso de sus miembros en los aspectos profesionales, científicos, técnicos, culturales, morales y éticos.

c) Representar a sus Asociados ante toda clase de dependencias y organismos gubernamentales, ya sean locales o federales, universidades e instituciones educativas, asociaciones nacionales o extranjeras, personas físicas o morales, en cualquier trato o relación con la cirugía endoscópica.

d) Proponer normas, estándares y requisitos de competencia para la enseñanza y el ejercicio de la cirugía endoscópica ante las dependencias y organismos gubernamentales correspondientes, así como academias, colegios y asociaciones relacionadas con la cirugía endoscópica.

e) Otorgar el aval de la Asociación a programas de educación, entrenamiento y actualización, así como sistemas o dispositivos de apoyos didácticos para la enseñanza de la cirugía endoscópica, siempre que cumplan con los requisitos señalados en los reglamentos.

f) ) Realizar promoción, patrocinio y ejecución de estudios conducentes a la actualización en nuevas técnicas o adelantos de cualquier índole.

g) Estudiar, asesorar y ayudar a resolver toda clase de problemas que tengan los Asociados en relación a los puntos antes mencionados.

h) Adquirir, arrendar, e instalar oficinas, laboratorios, equipo y mobiliario necesarios para el desarrollo de los fines sociales anteriores, y en general la ejecución de todo tipo de actos relacionados con los objetos sociales descritos.

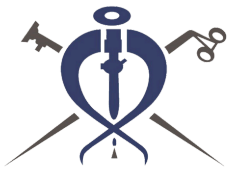
i) Este artículo será irrevocable

### Artículo 3

La duración de la Asociación es indefinida.

### Artículo 4

El logotipo muestra un laparoscopio cruzado por una pinza endoscópica en color gris oscuro, por atrás de un estilizado de la medicina en color azul. Sobre el borde superior se encuentra escrito en letras de color azul: ASOCIACION MEXICANA DE, y por abajo del borde inferior: CIRUGIA ENDOSCÓPICA, A.C.



ASOCIACIÓN MEXICANA DE  
CIRUGÍA ENDOSCÓPICA, A.C.

Los Asociados podrán hacer referencia a su pertenencia a la Asociación y a los cargos, nombramientos o reconocimientos presentes o pasados dentro de la misma, en sus currículos, y exhibirlo en sus consultorios, utilizando el nombre de la Asociación, pero sin dar un uso propiamente publicitario o comercial, ni podrán utilizarlo para actividad alguna que signifique para el Asociado cualquier tipo de ganancia, en dinero o en especie.

#### **Artículo 5**

Esta Asociación es de carácter no lucrativo y nacional. Asimismo, dado el alcance de sus actividades a través de sus Asociados, éstos últimos pueden radicar en cualquiera de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero.

#### **Artículo 6**

El domicilio de la Asociación es la Ciudad de México, pudiendo establecer sucursales u oficinas en otras partes de los Estados Unidos Mexicanos y/o en el extranjero.

#### **Artículo 7**

Los Asociados extranjeros actuales o futuros se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales con respecto a su participación social, o derechos que adquieran en la asociación, así como sobre los bienes, derechos, concesiones participaciones o intereses de que sea titular la asociación y de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte de la misma, renunciando a invocar la protección de sus gobiernos bajo la pena de perder en beneficio de la nación los derechos y bienes que hubieren adquirido.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS ASOCIADOS, SUS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CUOTAS**

#### **Artículo 8**

Esta Asociación estará integrada por los profesionistas médicos con especialidad en cualquier rama quirúrgica con interés en las intervenciones laparoscópicas, endoscópicas o de invasión mínima que la han constituido, también por profesionales de otras disciplinas o ciencias afines, y por los que en el futuro soliciten su ingreso y sean admitidos como tales, así como todas aquellas personas físicas o morales que reúnan y lleguen a cumplir con los requisitos establecidos por este capítulo.

#### **Artículo 9**

Habrá seis categorías de Asociados:

- a) Fundadores
- b) Activos
- c) Titulares
- d) Honorarios
- e) Residentes
- f) Afines



ASOCIACIÓN MEXICANA DE  
CIRUGÍA ENDOSCÓPICA, A.C.



Asociación Latinoamericana  
de Cirugía Endoscópica

## **Artículo 10**

Son Asociados Fundadores, los que firmaron el Acta Constitutiva Notarial.

## **Artículo 11**

Son Asociados Activos, las y los médicos cirujanos que cumplan con los requisitos siguientes, mismos que deberán conservar para permanecer en dicha categoría:

- a) Ser cirujano de reconocida moralidad, debidamente autorizado y acreditado para ejercer la cirugía en cualquier especialidad, mediante la obtención de la cédula de especialista emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- b) Haber sido admitido como Asociado de la Asociación mediante el cumplimiento de los requisitos estipulados en el reglamento del Comité de Afiliación
- c) Contar con la certificación o recertificación vigente emitida por el consejo de su especialidad, nacional o extranjero. Los aspirantes de origen extranjero deberán presentar un certificado equivalente a la certificación nacional y de así requerírsele la Asociación, con su respectiva traducción al idioma español.
- d) Mantenerse al corriente de sus cuotas y demás obligaciones que la Asociación señala tanto en los presentes estatutos, así como respecto de aquellas obligaciones que resulten de sus Asambleas.

## **Artículo 12**

Son Asociados Titulares, las y los médicos cirujanos que cumplan con los requisitos siguientes, mismos que deberán conservar para permanecer en dicha categoría:

- a) Ser Asociado Fundador
- b) Haber cumplido sesenta años de edad y haber pagado de manera ininterrumpida veinte cuotas anuales en su historico dentro de la Asociación o, haber cumplido sesenta y cinco años de edad y haber pagado de manera ininterrumpida veinticinco cuotas anuales en su historico dentro de la Asociación.
- c) Tener la categoría de Asociado Activo y mantenerse en cumplimiento de las obligaciones que le corresponden bajo dicha categoría

## **Artículo 13**

Son Asociados Honorarios, las personas que se hayan distinguido por haber prestado servicios extraordinarios a la Asociación, o a la cirugía endoscópica en los Estados Unidos Mexicanos o en otros países. Tal distinción se otorgará a propuesta de cinco Asociados, aprobada por la Mesa Directiva y con la ratificación del Consejo Consultivo.

## **Artículo 14**

Son Asociados Residentes, las y los cirujanos o de otras especialidades afines, que estén en periodo de formación como especialistas en cirugía endoscópica y/o especialidades afines, debiendo cumplir los requisitos siguientes, mismos que deberán conservar para permanecer en dicha categoría:

- a) Contar con Cédula Profesional que acredite su especialidad como cirujano o cirujana
- b) Contar con la documentación que acredite que está en período de entrenamiento, en una Institución Pública o Privada, o en una Universidad de reconocido prestigio, previa evaluación por parte del Comité de Afiliación.

 [www.amce.org.mx](http://www.amce.org.mx)

 Gral. Juan Cano 165, San Miguel Chapultepec C.P.11850 CDMX

 5552602089

 [informacion@amce.org.mx](mailto:informacion@amce.org.mx)

 +525523217124



ASOCIACIÓN MEXICANA DE  
CIRUGÍA ENDOSCÓPICA, A.C.



Asociación Latinoamericana  
de Cirugía Endoscópica

c) Contar con resolución favorable del Comité de Afiliación para obtener la categoría de Asociado Residente, especificando el tiempo de duración en esta categoría.

El Asociado Residente podrá permanecer en esta calidad hasta por cuatro años, luego de terminar su periodo de formación, para lo cual, será de esperarse que obtenga su cédula de especialidad, emitida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública. Una vez obtenido este requisito podrá ser promovido para reclasificarse como Asociado Activo, y en caso de no cumplir con este requisito, será dado de baja de ésta Asociación.

### **Artículo 15**

Son Asociados Afines, aquellos profesionales de diversas disciplinas cuyas actividades, investigaciones o intereses estén vinculados de manera directa o indirecta con el objeto social de la Asociación. Para ser considerado Asociado Afín, se requiere cumplir con los requisitos siguientes, mismos que deberán conservar para permanecer en dicha calidad:

- a) Estar dispuesto a participar en las actividades y eventos organizados por la Asociación, así como contribuir al intercambio de conocimientos y experiencias en el ámbito de su disciplina que contribuyan a los objetivos de la Asociación.
- b) Mantener los más altos estándares éticos en su práctica profesional y comprometerse a promover el respeto e integridad en el desarrollo de la misma.
- c) Pagar las cuotas que establezca la Asociación.
- d) Contar con Cédula Profesional que acredite su disciplina

### **Artículo 16**

Son derechos y obligaciones de los Asociados Fundadores y Asociados Activos:

- a) Acudir a las sesiones y/o Asambleas a las que sea convocado.
- b) Desempeñar las comisiones que le fueran conferidas por la Mesa Directiva.
- c) No tener ningún adeudo con la Asociación.
- d) Contribuir para los gastos de la Asociación con las cuotas establecidas por la Mesa Directiva.
- e) Mientras esté al corriente en sus cuotas, acudir a las sesiones y/o Asambleas a las que sea convocado, ya sea de manera presencial, por videoconferencia o en forma híbrida (presencial y por videoconferencia simultáneamente). En dichas Asambleas, tendrá voz y voto, derecho a elegir y ser electo para los puestos de la Mesa Directiva.
- f) Recibir la revista de Cirugía Endoscópica.
- g) Cumplir los acuerdos de la Asamblea y de la Mesa Directiva.
- h) Cumplir con los estatutos de la Asociación.
- i) Disfrutar de todos los derechos que le otorgan estos estatutos y las disposiciones legales correspondientes.
- j) Mantener los más elevados estándares éticos en su práctica profesional.

### **Artículo 17**

Son derechos y obligaciones de los Asociados Titulares:

- a) Poder ser asignado a cualquier cargo o representación de la Asociación.
- b) No tener ningún adeudo con la Asociación.
- c) Recibir la revista de Cirugía Endoscópica.
- d) Cumplir con los acuerdos de la Asamblea y de la Mesa Directiva.
- e) Estar exentos del pago de la cuota anual, previa evaluación y aceptación escrita del Consejo Consultivo y/o del Presidente en turno de la Mesa Directiva quien únicamente podrá otorgar la exención siempre que sea aprobada también por el Director Ejecutivo.





ASOCIACIÓN MEXICANA DE  
CIRUGÍA ENDOSCÓPICA, A.C.



Asociación Latinoamericana  
de Cirugía Endoscópica

- f) Cumplir con los estatutos de la Asociación.
- g) Disfrutar de todos los derechos que le otorgan estos estatutos y las disposiciones legales correspondientes.
- h) Mantener los más elevados estándares éticos en su práctica profesional.
- i) Mientras esté al corriente en sus cuotas, acudir a las sesiones y/o Asambleas a las que sea convocado, ya sea de manera presencial, por videoconferencia o en forma híbrida (presencial y por videoconferencia simultáneamente). En dichas Asambleas, tendrá voz y voto, derecho a elegir y ser electo para los puestos de la Mesa Directiva.

### **Artículo 18**

Son derechos y obligaciones de los Asociados Honorarios:

- a) Poder ser asignados a cualquier cargo a representación honorífica de la Asociación.
- b) No tener ningún adeudo con la Asociación.
- c) Recibir la revista de Cirugía Endoscópica.
- d) Cumplir con los estatutos de la Asociación.
- e) Acudir a las sesiones y/o Asambleas a las que sea convocado, ya sea de manera presencial, por videoconferencia o en forma híbrida (presencial y por videoconferencia simultáneamente).

### **Artículo 19**

Son derechos y obligaciones de los Asociados Residentes:

- a) Mientras esté al corriente en sus cuotas, acudir a las sesiones y/o Asambleas a las que sea convocado, ya sea de manera presencial, por videoconferencia o en forma híbrida (presencial y por videoconferencia simultáneamente). En dichas Asambleas podrán ser electos para los puestos de la Mesa Directiva, siempre y cuando tengan sus anualidades al corriente.
- b) Desempeñar las comisiones que le fueran conferidas por la Mesa Directiva
- c) Contribuir para los gastos de la Asociación, con las cuotas establecidas por la Mesa Directiva.
- d) Recibir la revista de Cirugía Endoscópica.
- e) Cumplir los acuerdos de la Asamblea y de la Mesa Directiva.
- f) Cumplir con los estatutos de la Asociación.
- g) Disfrutar de todos los derechos que le otorguen estos estatutos y las disposiciones legales correspondientes.
- h) No tener ningún adeudo con la Asociación

### **Artículo 20**

Son derechos y obligaciones de los Asociados Afines:

- a) Mientras esté al corriente en sus cuotas, acudir a las sesiones y/o Asambleas a las que sea convocado, ya sea de manera presencial, por videoconferencia o en forma híbrida (presencial y por videoconferencia simultáneamente). En dichas Asambleas, tendrán voz y voto, pero no podrán ser electos para los puestos de la Mesa Directiva.
- b) Participar en foros, talleres y congresos de la Asociación, como conferencistas, y/o participantes invitados.
- c) Contribuir para los gastos de la Asociación, con las cuotas establecidas por la Mesa Directiva.
- d) Recibir la revista digital de Cirugía Endoscópica.
- e) Cumplir los acuerdos de la Asamblea y de la Mesa Directiva.
- f) Acatar los estatutos y cumplir con las disposiciones emanadas de ellos.
- g) Disfrutar de todos los derechos que le otorguen estos estatutos y las disposiciones legales correspondientes.

 [www.amce.org.mx](http://www.amce.org.mx)

 Gral. Juan Cano 165, San Miguel Chapultepec C.P.11850 CDMX

 5552602089

 [informacion@amce.org.mx](mailto:informacion@amce.org.mx)

 +525523217124



ASOCIACIÓN MEXICANA DE  
CIRUGÍA ENDOSCÓPICA, A.C.



Asociación Latinoamericana  
de Cirugía Endoscópica

## Artículo 21

Se perderá el carácter de Asociado:

- a) Por dejar de pagar las cuotas durante dos años consecutivos.
- b) Por cometer una falta grave contra la Asociación o contra la moral que de acuerdo con la Comisión de Honor y Justicia, requiera la sanción de ser expulsado de la Asociación.
- c) Por negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones a juicio de la Mesa Directiva.

## Artículo 22

Si las sanciones que procedan fueran por falta de pago de cuotas pendientes, los Asociados sancionados repondrán sus derechos al cubrir íntegramente el importe de las mismas, como anualidades actualizadas, o podrán reingresar siguiendo los requisitos que correspondan a la categoría de su reingreso y su membresía será a partir de esa fecha.

## Artículo 23

El Asociado expulsado en forma definitiva de la Asociación no tendrá derecho a la devolución de cantidad alguna que haya pagado, ni podrá recuperar en forma alguna sus derechos como Asociado.

## Artículo 24

Otras sanciones aplicables a cualquiera de los Asociados, independientemente de su categoría, y que también podrán ser aplicables a cualquier funcionario de la Asociación, son las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Suspensión temporal del derecho de Asociado y/o para el ejercicio de sus actividades como funcionario de la Asociación.
- c) Destitución de la calidad de Asociado y/o del cargo por negligencia en el cumplimiento de sus funciones.

# CAPITULO III DE LA ASAMBLEA

## Artículo 25

La Asamblea General de Asociados es el órgano supremo de la Asociación, se podrán celebrar Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Ambos tipos de asambleas, podrán llevarse a cabo de manera presencial, por videoconferencia o en forma híbrida (presencial y por videoconferencia simultáneamente) utilizando cualquier medio electrónico de comunicación que permita la interacción en tiempo real o por cualquier otro medio o reunión que surja en el futuro a través de medios electrónicos, remotos, o a través del uso de internet, incluyendo las plataformas digitales de comunicación que proporcione la Asociación.

En caso de que cualquier Asamblea de Asociados se realice por videoconferencia o en forma híbrida (presencial y por videoconferencia simultáneamente), la misma deberá grabarse y conservarse por la Mesa Directiva de la Asociación, además de que se deberá agregar una copia de dicha grabación al acta respectiva y ser firmada en forma autógrafa o firma electrónica avanzada, o cualquier otro medio permitido por la ley.

## Artículo 26

La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, serán convocadas por la Mesa Directiva y con el orden del día que esta fije. La convocatoria para la realización de la Asamblea General Ordinaria o de la Asamblea General Extraordinaria, deberá hacerse por lo menos 30 (treinta) días naturales antes de la fecha de su realización y deberá ser firmada por el Presidente y/o el Secretario de la Mesa Directiva.

 [www.amce.org.mx](http://www.amce.org.mx)

 Gral. Juan Cano 165, San Miguel Chapultepec C.P.11850 CDMX

 5552602089

 [informacion@amce.org.mx](mailto:informacion@amce.org.mx)

 +525523217124



ASOCIACIÓN MEXICANA DE  
CIRUGÍA ENDOSCÓPICA, A.C.



Asociación Latinoamericana  
de Cirugía Endoscópica

La convocatoria podrá realizarse indistintamente mediante cualquiera de las siguientes formas: a través de publicación en un diario de circulación nacional o bien a través de correo electrónico enviado a los Asociados y/o en la página web de la Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica A.C. y/o en sus redes sociales como lo son, enunciativamente más no limitativamente, Facebook y/o X, y/o por cualquier otro medio existente o que pudiera surgir en el futuro a través de medios electrónicos (medios remotos o mediante el uso de Internet así como plataformas digitales de comunicación) debiendo señalar claramente la fecha, hora y lugar de la reunión, el carácter de la misma y el orden del día que se desahogará en ella.

Cuando así corresponda, la convocatoria deberá incluir el enlace de transmisión para asistir a ella mediante videoconferencia a través de algún medio electrónico de comunicación o la indicación de como será proporcionado el mismo, en cuyo caso, deberá indicar los datos necesarios para poderse incorporar por esa vía, ya sea dirección electrónica o número de la reunión, de ser el caso, contraseña que se requiera y/o cualquier otro dato que sea necesario.

Las Asambleas podrán celebrarse en el domicilio de la Asociación o donde designe la Mesa Directiva y/o por videoconferencia a través de medios electrónicos.

Si por cuestiones extraordinarias en cualquier parte del país, por causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, entendiéndose por ello, en forma enunciativa y no limitativa, desastres naturales, revueltas sociales, inseguridad, riesgo sanitario, riesgos por cuestiones climáticas, epidemias, pandemias, emergencias sanitarias o similares, crisis económicas, recesión, restricción de recursos estratégicos, disposiciones gubernamentales, cláusulas especiales de los prestadores de servicios, restricción de tránsito, o cualquier situación que pueda causar perjuicio y/o ponga en riesgo a los asistentes de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de que se trate, incluyendo también a los asistentes de cualquier evento y/o congreso y/o reunión de que se trate, de tal manera que no pueda llevarse a cabo, la misma deberá reprogramarse para un momento en el que las condiciones de perjuicio y/o riesgo cambien, debiendo respetar en todo momento las indicaciones de las autoridades gubernamentales que se emitan al respecto, de tal manera que sea seguro llevarlas a cabo, independientemente de que sean de manera presencial, por videoconferencia o en forma híbrida (presencial y por videoconferencia simultáneamente) o de cualquier otra forma que pudiera surgir en el futuro.

### **Artículo 27**

La Asamblea Ordinaria se llevará a cabo, en caso de no existir condiciones extraordinarias que lo impidan, cuando menos una vez al año, citada por acuerdo de la Mesa Directiva; y se efectuará, de preferencia, durante el evento Científico Nacional, o en un evento programado especialmente para tal fin, ya sea de manera presencial, por videoconferencia o en forma híbrida (presencial y por videoconferencia simultáneamente); su formato se modificará y adaptará a las condiciones existentes en el momento de llevarse a cabo, cuidando la discreción y difusión de información sensible para la Asociación o sus integrantes. Al respecto, en la Asamblea Ordinaria se deberán desahogar los puntos anotados en el orden del día.



ASOCIACIÓN MEXICANA DE  
CIRUGÍA ENDOSCÓPICA, A.C.



Asociación Latinoamericana  
de Cirugía Endoscópica

Solo se discutirán y votarán aquellos asuntos que se incluyan en el orden del día. En la Asamblea Ordinaria se tratará por lo menos:

- a) El informe anual de la Mesa Directiva.
- b) Elecciones y nombramientos si las condiciones lo permiten.
- c) Otros asuntos específicos de interés general para los Asociados, que ameriten la aprobación de la Asamblea y que hayan sido incluidos en el orden del día, a más tardar 10 (diez) días antes de la celebración de la Asamblea.
- d) Los asuntos generales solo versarán sobre lo acordado en los puntos contenidos en el orden del día.

### **Artículo 28**

Son Asambleas Extraordinarias, aquellas que se lleven a cabo para tratar asuntos relacionados con la realización de nuevos proyectos, la modificación de los estatutos, la disolución y liquidación de la Asociación, así como todos aquellos asuntos que la Mesa Directiva en funciones considere de suma importancia para el buen funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

Cuando en una Asamblea Extraordinaria se vaya a votar sobre la modificación de estatutos de la Asociación, ya sea que se realice de manera presencial, por videoconferencia o en forma híbrida (presencial y por videoconferencia simultáneamente), para que los Asociados asistentes puedan votar sobre ello, será necesario que, además de cumplirse con el quórum de acuerdo a lo indicado en el Artículo 29 inciso b) y c), estén presentes las siguientes personas:

- La mitad más uno de los miembros del Consejo Consultivo.
- Un representante del área legal de la Asociación.
- El Presidente de la Mesa Directiva y/o Director Ejecutivo en funciones de la Asociación.

### **Artículo 29**

Para que la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, pueda llevarse a cabo se requiere:

- a) Convocatoria a ser elaborada y enviada conforme a lo indicado en el artículo 26.
- b) Presencia de más del 50% de los Asociados Fundadores y Activos que tienen derecho a voto.
- c) En caso de no obtenerse el quórum previsto para la primera convocatoria, se citará a una nueva convocatoria treinta minutos más tarde, considerándose quórum legal con el número de Asociados presentes en ese momento.
- d) Cuando la misma vaya a ser realizada por videoconferencia o en forma híbrida (presencial y por videoconferencia simultáneamente), la misma deberá ser grabada.

### **Artículo 30**

Las Asambleas podrán ser dirigidas por el Presidente de la Mesa Directiva, o en su ausencia, por cualquiera de los siguientes miembros, el Vicepresidente, el Secretario, el Pro-Secretario de la Mesa Directiva, el Director Ejecutivo, o bien, en todo caso, por la persona que designe el Presidente de la Asamblea.

Antes de iniciarse la asamblea independientemente de si ésta es presencial, por videoconferencia o en forma híbrida (presencial y por videoconferencia simultáneamente), el Presidente designará dos escrutadores para certificar el número de asistentes, quienes podrán ser miembros de la Mesa Directiva u otros Asociados que se encuentren presentes. Los Asociados no podrán ser representados.

 [www.amce.org.mx](http://www.amce.org.mx)

 Gral. Juan Cano 165, San Miguel Chapultepec C.P.11850 CDMX

 5552602089

 [informacion@amce.org.mx](mailto:informacion@amce.org.mx)

 +525523217124



ASOCIACIÓN MEXICANA DE  
CIRUGÍA ENDOSCÓPICA, A.C.



Asociación Latinoamericana  
de Cirugía Endoscópica

Cuando una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se realice por videoconferencia o en forma híbrida (presencial y por videoconferencia simultáneamente):

-Se deberá convocar a los asociados al corriente de sus obligaciones conforme a lo indicado en el Artículo 26.

-Todos los Asociados asistentes deberán tener su cámara encendida, de tal manera que se vea su rostro.

Se podrán hacer capturas de pantalla (e imprimir dichas capturas de pantalla) de los asistentes a la reunión, que podrán servir como constancias de asistencia a la Asamblea, y en ese caso se anexarán al Acta correspondiente.

### **Artículo 31**

Cuando no pudieran tratarse todos los asuntos comprendidos en el orden del día en la fecha para la cual fue convocada la Asamblea, la misma podría continuarse en la fecha y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria.

### **Artículo 32**

De toda Asamblea se levantará un acta que será firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, y se integrará un expediente con una copia del acta, un ejemplar de la convocatoria, la lista de asistencia y/o, en su caso, con las capturas de pantalla, así como con los informes y/o demás documentos u otros que se requieran o estimen convenientes para dar validez legal a la Asamblea. Cuando la Asamblea se haya celebrado por videoconferencia o en forma híbrida (presencial y por videoconferencia simultáneamente) se deberá agregar al expediente del acta la grabación de la misma, y el acta correspondiente deberá ser protocolizada ante un Notario Público.

### **Artículo 33**

Las votaciones serán a juicio del Presidente o a petición de un Asociado, con aprobación de la Asamblea:

a) Cuando la votación sea para elegir el Vicepresidente, en el caso de que exista más de un candidato autorizado por el Consejo Consultivo, será nominal y secreta, y únicamente por parte de los Asociados presentes en la Asamblea.

En caso de realizarse la Asamblea por videoconferencia o en forma híbrida (presencial y por videoconferencia simultáneamente), los mecanismos para la realización del voto que corresponda por aquellos que estén por videoconferencia para elegir el Vicepresidente, serán determinados a juicio del Presidente, y contabilizados los votos por los escrutadores o por parte de algún Asociado con la aprobación de la Asamblea.

b) La votación de cualquier otro asunto, será abierta o cerrada a juicio del Presidente de la Asociación.

c) Las resoluciones se considerarán válidas cuando sean adoptadas por el voto favorable de la mayoría de los Asociados presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.





ASOCIACIÓN MEXICANA DE  
CIRUGÍA ENDOSCÓPICA, A.C.



Asociación Latinoamericana  
de Cirugía Endoscópica

### Artículo 34

Para tener derecho a participar en una Asamblea, el Asociado deberá estar al corriente en el pago de sus cuotas, y con todos sus derechos vigentes.

## CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN

### Artículo 35

La Asociación será administrada por una Mesa Directiva integrada por:

1. Un Presidente.
2. Un Vicepresidente.
3. Un Secretario.
4. Un Tesorero.

Los miembros de la Mesa Directiva durarán en su cargo un año, contado a partir de la fecha de su toma de protesta. Todos los integrantes deberán ser Asociados Activos, Titulares o Residentes de la Asociación, estar al corriente en el pago de sus cuotas y mantener vigentes sus derechos y obligaciones conforme a estos Estatutos.

Podrá nombrarse adicionalmente un Pro-Secretario y un Pro-Tesorero, quienes, en caso de ser designados, formarán parte de la Mesa Directiva en calidad de apoyos auxiliares al Secretario y al Tesorero, respectivamente, y fungirán como sus suplentes en las actividades administrativas y en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, en caso de ausencia, imposibilidad o cualquier causa que les impida a dichos titulares desempeñar sus funciones, conforme a lo establecido en estos Estatutos.

Si por alguna de las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito referidas en el Artículo 26 de los presentes Estatutos no se puede llevar a cabo el cambio de Mesa Directiva, los integrantes de la Mesa Directiva en funciones continuarán en su mismo cargo hasta que la situación de que se trate haya concluido o las condiciones existentes permitan realizar el relevo.

1.- Si hay un Vicepresidente electo por votación o aclamación, se podrá realizar el relevo de Mesa Directiva en una Asamblea Extraordinaria presencial, por videoconferencia o en forma híbrida (presencial y por videoconferencia simultáneamente), o por cualquier otro medio público conocido o por conocerse, debiendo estar presentes los miembros de la Asociación mencionados en el segundo párrafo del Artículo 28 de estos estatutos, además del Presidente, Secretario y Tesorero de la Mesa Directiva saliente, y el Presidente, Secretario y Tesorero de la Mesa Directiva entrante, así como el decano de la Asociación y/o Asociados Fundadores. De acuerdo a las condiciones existentes, se podrá eximir de su asistencia presencial a la Asamblea, al resto de integrantes tanto de la Mesa Directiva entrante como los de la Mesa Directiva saliente. La convocatoria para la Asamblea mencionada deberá cumplir con los requisitos indicados en el artículo 26 de estos estatutos. En caso de no existir un Vicepresidente electo, se deberá lanzar una convocatoria para que aquellos Asociados que cumplan con los requisitos establecidos, manifiesten su deseo de contender por el cargo de Vicepresidente de la Asociación, y sea(n)validado(s) por el Consejo Consultivo en reunión extraordinaria con tal fin además de seguirse el procedimiento establecido.

 [www.amce.org.mx](http://www.amce.org.mx)

 Gral. Juan Cano 165, San Miguel Chapultepec C.P.11850 CDMX

 5552602089

 [informacion@amce.org.mx](mailto:informacion@amce.org.mx)

 +525523217124





ASOCIACIÓN MEXICANA DE  
CIRUGÍA ENDOSCÓPICA, A.C.



Asociación Latinoamericana  
de Cirugía Endoscópica

2.- La Mesa Directiva entrante permanecerá en funciones hasta el siguiente Congreso Nacional ya sea presencial, por videoconferencia o en forma híbrida (presencial y por videoconferencia simultáneamente) y/o de alguna otra forma conocida o por conocer, organizado y realizado por su gestión. Teniendo siempre presente que la duración de su gestión será lo más cercano posible a un año en el cargo.

3.- El interés de la Asociación y de sus Asociados, deberá estar por encima de cualquier otro tipo de interés, por lo que las decisiones que se tomen para el relevo de una Mesa Directiva, deberán ser dirigidas a lo que represente mayor beneficio para la Asociación, y que se eviten pérdidas financieras, patrimoniales o de prestigio y se prevenga la división entre sus integrantes.

4.- Cualquier situación excepcional no contemplada en estos estatutos, será resuelta en una reunión presencial y/o por videoconferencia o en forma híbrida (presencial y por videoconferencia simultáneamente), donde asistan por lo menos la mitad más uno de los miembros del Consejo Consultivo y el Presidente en funciones de la Asociación, quienes someterán a consideración de los mismos las diferentes opciones que se tengan y se decidirá por aquella que tenga mayor beneficio o cause menor perjuicio a los intereses de la Asociación y sus Asociados.

5.- En caso de fallecimiento, incapacidad permanente o renuncia definitiva del Presidente en funciones de la Asociación, el Vicepresidente asumirá automáticamente el cargo de Presidente, debiendo rendir la protesta correspondiente. A partir del momento en que rinda protesta, comenzará su propio periodo de gestión como Presidente, cuya duración será conforme a lo estipulado en estos Estatutos.

6.- En caso de fallecimiento, incapacidad permanente o renuncia definitiva del Vicepresidente u otro miembro de la Mesa Directiva, el Presidente en funciones, con la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea Extraordinaria ya sea en una reunión presencial, por videoconferencia o en forma híbrida (presencial y por videoconferencia simultáneamente), podrá designar a un Asociado que cumpla los requisitos estatutarios para ocupar el cargo vacante hasta la conclusión del periodo de la Mesa Directiva en turno. La persona designada rendirá la protesta correspondiente y asumirá las funciones inherentes al cargo de manera inmediata. Ningún integrante de la Mesa Directiva recibirá remuneración económica ni en especie, ejerciendo un cargo estrictamente honorífico, otorgado en reconocimiento a su trayectoria profesional, capacidad académica, aportaciones en investigación, labor asistencial y compromiso social, valorando su liderazgo y su vocación de servicio.

Según sea necesario, se convocarán tanto a asesores internos como externos para ayudar en la toma de decisiones.

Los miembros de dicha Mesa Directiva, permanecerán en sus funciones hasta que sean designados sus sucesores y tomen posesión de sus cargos.

El Presidente entrante tendrá la facultad de designar cargos adicionales a los antes referidos para su Mesa Directiva.



ASOCIACIÓN MEXICANA DE  
CIRUGÍA ENDOSCÓPICA, A.C.



Asociación Latinoamericana  
de Cirugía Endoscópica

### Artículo 36

La Asociación organizará y ejecutará un Congreso Nacional que reúna a sus asociados una vez al año.

El congreso podrá realizarse de manera presencial en ciudad, playa o cualquier otra sede que convenga a los intereses de la Asociación y a sus Asociados, siempre y cuando se consideren situaciones como el cumplimiento de las empresas patrocinadoras y/o expositores del Congreso, restricciones impuestas por las autoridades locales, estatales o federales, condiciones desventajosas para la Asociación impuestas por hoteles, centros de convenciones o prestadores de servicios relacionados al Congreso.

En el caso de presentarse alguna de las condiciones extraordinarias de fuerza mayor y/o caso fortuito referidas en el cuarto párrafo del Artículo 26 de los presentes estatutos, debidamente validada por el Consejo Consultivo de la Asociación en una reunión presencial, por videoconferencia o en forma híbrida (presencial y por videoconferencia simultáneamente) realizada con tal fin, la Asociación quedará exenta de realizar el Congreso presencial, y dicho evento podrá realizarse de manera por videoconferencia o en forma híbrida (presencial y por videoconferencia simultáneamente) o por cualquier medio de reunión conocido o por conocerse, si las condiciones existentes lo permiten, y ser cancelado definitivamente si no existen las condiciones para su realización.

Cualquier cambio relacionado al Congreso Nacional, y aprobado por el Consejo Consultivo de la Asociación, deberá informarse por escrito a los asociados por las redes sociales de la misma y mediante el envío de un comunicado masivo por correo electrónico, tan pronto sea acordado.

La Asociación debe propiciar Reuniones Regionales, así como dar apoyo técnico y administrativo para los diversos cursos que en el área de Cirugía Endoscópica le sean solicitados.

En el caso de presentarse alguna de las condiciones extraordinarias de fuerza mayor y/o caso fortuito referidas en el cuarto párrafo del Artículo 26 de los presentes estatutos, debidamente validada por el Consejo Consultivo de la Asociación en una reunión presencial, por videoconferencia o en forma híbrida (presencial y por videoconferencia simultáneamente) realizada con tal fin y/o en caso de que la sede organizadora de la Reunión Regional incumpla con el Reglamento de Reunión Regional vigente, la Asociación quedará exenta de realizar las Reuniones Regionales y diversos cursos de manera presencial.

Debiendo buscar opciones de tipo por videoconferencia o en forma híbrida (presencial y por videoconferencia simultáneamente) y/o por cualquier otro medio de reunión conocido o por conocerse, si las condiciones existentes lo permiten, y ser cancelados definitivamente si no existen condiciones para su realización.

### Artículo 37

La Mesa Directiva será presidida por el Presidente que haya tomado protesta en la Asamblea General Ordinaria, en apego a estos Estatutos y disposiciones legales aplicables.

Son facultades de la Mesa Directiva:

a) Ejercer funciones de supervisión, vigilancia y asesoría respecto del funcionamiento general de la Asociación y del cumplimiento del objeto social.



ASOCIACIÓN MEXICANA DE  
CIRUGÍA ENDOSCÓPICA, A.C.



Asociación Latinoamericana  
de Cirugía Endoscópica

b) Convocar a sesiones de la Mesa Directiva de forma mensual, bimestral, o en cualquier momento según las necesidades de la Asociación, de manera presencial, por videoconferencia o híbrida (presencial y por videoconferencia simultáneamente), utilizando medios electrónicos de comunicación que permitan interacción en tiempo real. Las sesiones podrán celebrarse mediante medios electrónicos o plataformas digitales que indique la Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica, A.C.

c) Celebrar las sesiones de la Mesa Directiva en el domicilio de la Asociación y/o por videoconferencia mediante medios electrónicos autorizados.

Las convocatorias deberán incluir la fecha, hora, lugar, carácter de la reunión y orden del día, comunicándose con al menos ocho días naturales de anticipación. Deberán ser firmadas por el Presidente y/o el Secretario de la Mesa Directiva.

Las convocatorias podrán realizarse indistintamente por correo electrónico a los asociados, publicación en la página web oficial, publicación en redes sociales oficiales de la Asociación (enunciativamente más no limitativamente: Facebook y/o X, etc.), u otros medios electrónicos futuros, así como publicación en un diario de circulación nacional.

Cuando las reuniones sean por videoconferencia, la convocatoria deberá contener enlace de acceso, dirección electrónica, número de reunión, contraseña y datos necesarios para la conexión.

d) Levantar acta de cada sesión, que contendrá lugar, fecha, hora, lista de asistencia firmada, miembros presentes, acuerdos y resoluciones adoptadas. Será firmada por quienes fungieron como Presidente y Secretario, transcribiéndose al Libro de Registro de Actas o, en su defecto, protocolizándose ante Notario Público.

e) Convocar a sesiones y Asambleas de la Asociación, presencialmente o por medios electrónicos conforme al reglamento vigente.

f) Organizar actividades académicas de la Asociación y proporcionar apoyo técnico a las sociedades incorporadas a los capítulos, presencialmente, por videoconferencia o en forma híbrida (presencial y por videoconferencia simultáneamente).

g) Discutir y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Presidente o cualquier miembro de la Mesa Directiva.

h) Nombrar comisiones que considere pertinentes.

i) Los integrantes de la Mesa Directiva tendrán los siguientes poderes para ser ejercidos en forma individual o mancomunada según se indica a continuación:

1).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial y para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y de sus correlativos de los Códigos Civiles tanto Federal como de todos los Estados de la República Mexicana, por lo que dada la amplitud de facultades



ASOCIACIÓN MEXICANA DE  
CIRUGÍA ENDOSCÓPICA, A.C.



Asociación Latinoamericana  
de Cirugía Endoscópica

conferidas a los apoderados, el mismo queda expresamente autorizados para ejercer las que se determinan en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento y en sus correlativos tanto Federal como de todos los Estados de la República Mexicana y por lo tanto, para (i) articular y absolver posiciones, (ii) para transigir y comprometer en árbitros, (iii) interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias o querellas criminales, constituyendo a la sociedad mandante en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente y (iv) ejercer las anteriores facultades ante cualesquiera autoridades judiciales, sean civiles o penales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio.

Forma de ejercicio:

- El Presidente y el Tesorero podrán ejercerlo de manera individual.
- El Vicepresidente y el Secretario sólo podrán ejercerlo de manera mancomunada con el Presidente, el Tesorero o el Director Ejecutivo.

2).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, por lo que tendrá las facultades establecidas en los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro "E", seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la sociedad poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F", ochocientos setenta y tres "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, podrá comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve.

Este poder lo podrá ejercer ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales sean estas federales, de la Ciudad de México, estatales o municipales; ante las autoridades del trabajo, centros de conciliación, tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales.



ASOCIACIÓN MEXICANA DE  
CIRUGÍA ENDOSCÓPICA, A.C.



Asociación Latinoamericana  
de Cirugía Endoscópica

La contratación y remoción de empleados por parte de la Mesa Directiva únicamente podrá realizarse previa autorización expresa y por escrito del Director Ejecutivo.

Forma de ejercicio:

- El Presidente y el Tesorero podrán ejercerlo de manera individual.
- El Vicepresidente y el Secretario sólo podrán ejercerlo de manera mancomunada con el Presidente, el Tesorero o el Director Ejecutivo.

3).- PODER PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y de sus correlativos de los Códigos Civiles tanto Federal como de todos los Estados de la República Mexicana.

Forma de ejercicio:

- Deberá ejercerse de manera mancomunada por el Presidente y/o el Tesorero, y en ambos casos junto con el Director Ejecutivo.

4).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y de sus correlativos de los Códigos Civiles tanto Federal como de todos los Estados de la República Mexicana, para representar a la Sociedad en todo tipo de asuntos, trámites y procedimientos en materia fiscal y de seguridad social, ante cualesquiera autoridades, organismos y dependencias fiscales, hacendarias y en materia de seguridad social, ya sean federales, estatales, locales o municipales. Para estos efectos el apoderado podrá dar y recibir todo tipo de notificaciones y avisos, podrá firmar y presentar todo tipo de declaraciones, solicitudes y cuantos documentos públicos o privados se requieran, así como efectuar y recibir los pagos que sean necesarios para el cabal cumplimiento del poder que aquí se le confiere. En forma enunciativa no limitativa el apoderado tiene facultades para llevar a cabo el trámite de solicitud, obtención, revocación, reactivación y/o renovación del Certificado de Firma Electrónica (también llamado Certificado e.firma) ante el Servicio de Administración Tributaria; llevar a cabo todo tipo de trámites y firmar todo tipo de documentos relacionados con la facturación electrónica; firmar y presentar toda clase de avisos, altas, bajas y declaraciones de impuestos y avisos fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y cualquier autoridad fiscal; tramitar la devolución de saldos a favor derivados de pagos y/o entero de impuestos, derechos, contribuciones o mejoras hechos por la Sociedad y recoger el importe de los mismos; así como firmar todo tipo de constancias de retención; firmar y presentar todo tipo de avisos, solicitudes, altas y bajas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Sistema de Ahorro para el Retiro y cualesquiera otras autoridades y dependencias en materia de seguridad social, así como firmar constancias de percepciones de trabajadores; y en general realizar todo tipo de trámites en materia fiscal y de seguridad social.

Forma de ejercicio:

- El Presidente y el Tesorero podrán ejercerlo de manera individual.
- El Vicepresidente y el Secretario sólo podrán ejercerlo de manera mancomunada con el Presidente, el Tesorero o el Director Ejecutivo.





ASOCIACIÓN MEXICANA DE  
CIRUGÍA ENDOSCÓPICA, A.C.



Asociación Latinoamericana  
de Cirugía Endoscópica

5).- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, en nombre de la sociedad, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Forma de ejercicio:

- Este poder deberá ejercerse de manera mancomunada por el Presidente y/o el Tesorero, actuando en ambos casos conjuntamente con el Director Ejecutivo.

6).- PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y DE VALORES, a nombre de la sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren contra las mismas.

Forma de ejercicio:

- Este poder deberá ejercerse de manera mancomunada por el Presidente y/o el Tesorero, actuando en ambos casos conjuntamente con el Director Ejecutivo.

7).- PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES generales y especiales.

Forma de ejercicio:

- Este poder deberá ejercerse de manera mancomunada por el Presidente y/o el Tesorero, actuando en ambos casos conjuntamente con el Director Ejecutivo.

Los poderes anteriores deberán ser ejercidos exclusivamente para el cumplimiento del objeto social de la Asociación y no podrán utilizarse para constituir prenda o hipoteca sobre los bienes de la Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica, A.C., ni otorgar fianzas, avales y obligarse solidariamente sin antes haber sido aprobado por la Asamblea General de Asociados.

j) Aprobar y/o modificar el presupuesto anual de la Asociación, siempre que cuenten con la previa autorización escrita del Director Ejecutivo.

k) Informar oportunamente al Consejo Consultivo sobre asuntos relevantes y atender recomendaciones emitidas por dicho órgano.

l) Cubrir ausencias temporales o definitivas de miembros según lo siguiente:

- Las ausencias temporales o definitivas del Presidente serán cubiertas por el Vicepresidente.
- Las ausencias temporales del Vicepresidente por el Secretario.
- Las ausencias temporales del Secretario por el Pro-Secretario.
- Las ausencias temporales del Tesorero por el Pro-Tesorero.
- Las ausencias definitivas, excepto la del Vicepresidente, serán cubiertas por designación del Presidente en funciones. En el caso del Vicepresidente, su reemplazo deberá ser electo por Asamblea convocada para tal efecto.

### **Artículo 38**

Existirá un Consejo Consultivo integrado por los Ex-Presidentes de la Asociación, el cual tendrá carácter moral y fungirá como órgano de asesoría para la Mesa Directiva. Dicho Consejo será presidido por el Presidente en funciones de la Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica.





ASOCIACIÓN MEXICANA DE  
CIRUGÍA ENDOSCÓPICA, A.C.



Asociación Latinoamericana  
de Cirugía Endoscópica

### Artículo 39

Los Asociados que acepten formar parte de la Mesa Directiva deberán cubrir personalmente los gastos derivados del desempeño de sus funciones, salvo aquellos que correspondan a comisiones específicas que les sean asignadas por escrito por el Presidente de la Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica, A.C., y que cuenten además con la aprobación previa y por escrito del Director Ejecutivo.

Los miembros de la Mesa Directiva y de los Comités de la Asociación únicamente podrán aceptar patrocinios externos para asistir a reuniones de la Asociación o representar a la misma en eventos, previa autorización por escrito de la Mesa Directiva y siempre que se cuente igualmente con la aprobación previa y por escrito del Director Ejecutivo.

## CAPITULO V

### DEL PRESIDENTE, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

### Artículo 40

Son facultades y obligaciones del Presidente:

- a) Escoger entre los miembros de la Asociación que se encuentren en la sesión de negocios a los integrantes de su Mesa Directiva, excepto al candidato a la Vicepresidencia quién será electo por la Asamblea.
- b) Presidir y encauzar las sesiones de la Mesa Directiva.
- c) De forma conjunta con el Tesorero y el Director Ejecutivo, firmar la documentación administrativa de la Asociación.
- d) Contar con poderes para representar a la Asociación en los términos de lo indicado en el Artículo 37.
- e) Convocar asambleas generales Ordinarias y Extraordinarias de Asociados, y presidirlas.
- f) Presidir el Consejo Consultivo.
- g) Nombrar las comisiones que crea necesarias para el despacho de algún asunto, el estudio de algún trabajo, o para conferirles la representación de la Asociación, en los actos Científicos y Sociales.
- h) Incrementar durante su gestión los fondos de la Asociación, en tal forma que al concluir la misma se procure contar con haberes mayores a los recibidos, siempre y cuando no se presente durante su gestión alguna de las condiciones extraordinarias de fuerza mayor y/o caso fortuito a que se hace referencia en el cuarto párrafo del Artículo 26 de los presentes estatutos, debidamente validada por el Consejo Consultivo de la Asociación en una reunión presencial, por videoconferencia o en forma híbrida (presencial y por videoconferencia simultáneamente) realizada con tal fin, en cuyo caso quedará exento de acrecentar los fondos y patrimonio de la Asociación, debiendo entregar un detalle de ingresos/egresos durante su gestión al Consejo Consultivo, elaborado por el área contable de la Asociación a satisfacción del propio Consejo Consultivo, o en su caso se podrá someter a un procedimiento de auditoría externa si el Consejo Consultivo así lo determina.



ASOCIACIÓN MEXICANA DE  
CIRUGÍA ENDOSCÓPICA, A.C.



Asociación Latinoamericana  
de Cirugía Endoscópica

- i) Velar para que los fondos de la Asociación se utilicen para el estricto beneficio de la misma y de todos sus Asociados, sin incurrir en gastos innecesarios.
- j) Convocar al Consejo Consultivo de la Asociación, tres veces al año (durante marzo, junio y diciembre) a una reunión conjunta con la Mesa Directiva de información general, presupuesto de Congreso Nacional y presentación de los estados financieros.
- k) Hacer efectivas las indicaciones del Consejo Consultivo, para la buena marcha de la Asociación.
- l) Hacer cumplir en toda ceremonia oficial de la Asociación protocolos incluidos en estos estatutos.
- m) Nombrar a 2 (dos) escrutadores durante la celebración de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Asociados .
- n) Supervisar lo estipulado en el Artículo 36, así como, organizar el calendario de las sesiones de la Mesa Directiva y reuniones de la Asociación.
- o) Estudiar y resolver los problemas individuales que le sean presentados por los socios.
- p) Fomentar las relaciones con otras corporaciones científicas mexicanas o extranjeras.
- q) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, los reglamentos y los acuerdos de la Asamblea y de la Directiva.
- r) Velar firme y tesoneramente por el progreso y engrandecimiento de esta Asociación.
- s) Rendir un Informe anual a la Asamblea.

En el caso de que la Asamblea se lleve a cabo por videoconferencia o en forma híbrida (presencial y por videoconferencia simultáneamente) o por cualquier medio donde personas ajenas puedan acceder a información sensible, discreta, confidencial o de interés exclusivo para los integrantes de la Asociación, el informe del Presidente, Secretario, Tesorero o de cualquier otro integrante de la Mesa Directiva, se pondrá a la disposición de los miembros de la Asociación al corriente de sus obligaciones, por algún medio electrónico con acceso restringido o limitado, máximo una semana después de la conclusión del congreso nacional o de la celebración de la Asamblea, donde permanecerá disponible para su consulta por un periodo de 10 (diez) días hábiles, después de lo cual sólo podrá obtener una copia de la información mediante una solicitud por escrito y debidamente aprobada, dirigida al Presidente de la Asociación en funciones.

- t) Aprobar y firmar la documentación fiscal.
- u) Presidir la Comisión de Honor y Justicia.
- v) Nombrar al editor y coeditor u otros funcionarios de la Revista Mexicana Cirugía Endoscópica que es uno de los medios que puede servir de difusión académica relacionada con la endoscopia u otros temas médicos.
- w) Al término de su gestión, gozará de todos los derechos, obligaciones y limitaciones de la categoría de Asociado Titular.

Los Ex-Presidentes, al término de su gestión, pasarán a formar parte del Honorable Consejo Consultivo, siempre que mantengan vigentes sus derechos y obligaciones como Asociados y no hayan sido objeto de sanción alguna por parte de la Asociación.



ASOCIACIÓN MEXICANA DE  
CIRUGÍA ENDOSCÓPICA, A.C.



Asociación Latinoamericana  
de Cirugía Endoscópica

En caso de que, posterior a su incorporación, un miembro del Honorable Consejo Consultivo sea sancionado por la Asociación o incurra en el incumplimiento de sus derechos y obligaciones como Asociado, perderá automáticamente su calidad de miembro del Consejo Consultivo. El Ex-Presidente afectado podrá reincorporarse únicamente una vez que haya regularizado su situación y previa aprobación de su reincorporación por mayoría de votos de los miembros del propio Consejo Consultivo.

## **CAPITULO VI**

### **DEL VICEPRESIDENTE, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES**

#### **Artículo 41**

Para ocupar el cargo de Vicepresidente de la Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica se requiere:

- a) Ser mexicano.
- b) Ser Cirujano Endoscopista de cualquier especialidad quirúrgica, certificado o recertificado por el Consejo Quirúrgico de su especialidad.
- c) Tener un mínimo de cinco años ininterrumpidos como Asociado de la Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica.
- d) Tener un mínimo de participación como miembro en dos Mesas Directivas de la Asociación.
- e) Haberse distinguido por su alta calidad moral, por méritos asistenciales, científicos, de investigación, docencia o en otras actividades profesionales (editoriales, etcétera).
- f) Estar activo en una institución reconocida, y desempeñar actividades asistenciales, docentes y de investigación.
- g) Haber publicado un mínimo de cinco trabajos como primer autor en revistas acreditadas.
- h) Manifestar por escrito al Presidente de la Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica, su deseo de ser considerado candidato a Vicepresidente, solicitándole se convoque el Consejo Consultivo, para exponer ante éste su plan de trabajo. Esta solicitud deberá presentarse antes del día 30 de noviembre del año previo al que será la elección.
- i) Al aprobarse la solicitud por el Consejo Consultivo, el candidato a Vicepresidente quedará autorizado para realizar su campaña.
- j) Será electo por mayoría de votos de los Asociados presentes en la Asamblea General, procurando que dicha Asamblea se lleve a cabo preferentemente de manera presencial.
- k) En caso de ser rechazada o no aprobada su solicitud, se le informará por escrito la causa o las causas. Puede volver a presentar su solicitud para ocupar el cargo de Vicepresidente, cuando hayan desaparecido los inconvenientes.

#### **Artículo 42**

La elección del Vicepresidente deberá realizarse preferentemente de manera presencial, conforme a lo establecido en el inciso j) del artículo anterior. Sin embargo, la Mesa Directiva podrá decidir, mediante acuerdo previo, que la convocatoria, el proceso de elecciones, la votación y la validación de resultados se lleven a cabo de forma virtual mediante videoconferencia o en modalidad híbrida (presencial y por videoconferencia simultáneamente), en cualquier fecha del año.



ASOCIACIÓN MEXICANA DE  
CIRUGÍA ENDOSCÓPICA, A.C.



Asociación Latinoamericana  
de Cirugía Endoscópica

En cualquier caso, durante el proceso de elección deberá garantizarse el cumplimiento de los principios de certeza, transparencia y participación efectiva de los Asociados, levantándose el acta correspondiente que deje constancia de la modalidad utilizada y de su aprobación por la Mesa Directiva.

a) Una vez cumplidos los requisitos indicados en el Artículo 41 de estos Estatutos, el Consejo Consultivo de la Asociación se reunirá, ya sea de manera presencial, por videoconferencia, en forma híbrida (presencial y por videoconferencia simultáneamente) y/o por cualquier otro medio conocido o por conocer, para evaluar el o los currículos que haya o hayan hecho llegar aquel, aquella o aquellos interesados en ocupar el cargo de Vicepresidente.

b) La Presidencia de la Asociación deberá informar por escrito, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya sido realizada la reunión del Consejo Consultivo, el resultado de su solicitud a cada uno de los que presentaron su solicitud para ser considerados al cargo de Vicepresidente.

c) En el caso de que ninguno de los solicitantes cumpla con los requisitos, se volverá a lanzar la convocatoria a elecciones de manera presencial, por videoconferencia o en forma híbrida (presencial y por videoconferencia simultáneamente), hasta que exista al menos un candidato que cumpla con los requisitos mencionados.

d) Si un solo candidato o candidata cumple con la totalidad de los requisitos para ocupar el cargo de Vicepresidente de la Asociación, será electo(a) por aclamación, debiendo tomar posesión de su cargo en el Congreso Nacional inmediato siguiente o en la Asamblea o evento de toma de protesta de la Mesa Directiva entrante que se haya convocado con tal fin.

e) Si existen dos (2) o más solicitantes que cumplan con los requisitos, podrán iniciar la campaña de promoción de su candidatura una vez que hayan sido notificados de que su solicitud fue aceptada, debiendo seguir las siguientes pautas, independientemente de que su campaña se realice de forma presencial, por videoconferencia, en forma híbrida (presencial y por videoconferencia simultáneamente) y/o mediante cualquier tipo de material publicitario o por cualquier otro medio conocido o por conocer:

- Podrán promover su plan de trabajo.
- Podrán dar a conocer su experiencia profesional.
- Podrán dar a conocer sus cualidades personales.
- Podrán explicar por qué consideran que tienen la capacidad y cualidades suficientes para ocupar el cargo de Vicepresidente de la Asociación, en caso de que la voluntad de la mayoría les confiera tal responsabilidad.

### **Artículo 43**

El proceso de votación, en caso de realizarse por videoconferencia o en forma híbrida (presencial y por videoconferencia simultáneamente) se observará lo siguiente:

a) A través de la oficina de la Administración de la Asociación, se contratará un servicio especializado en el área de Informática para la realización del Proceso Electoral.

b) Para prevenir especulaciones y evitar empañar el Proceso Electoral dicho servicio deberá ser autónomo, y no podrá ser contratado con:

-Operador del Congreso de la Asociación -Operador de los eventos académicos regulares de la Asociación.

 [www.amce.org.mx](http://www.amce.org.mx)

 Gral. Juan Cano 165, San Miguel Chapultepec C.P.11850 CDMX

 5552602089

 [informacion@amce.org.mx](mailto:informacion@amce.org.mx)

 +525523217124



ASOCIACIÓN MEXICANA DE  
CIRUGÍA ENDOSCÓPICA, A.C.



Asociación Latinoamericana  
de Cirugía Endoscópica

- Servicio de soporte y mantenimiento de software y hardware de la Asociación
- Recomendados por miembros de la Asociación, en especial de cualquiera de los candidatos, Mesa Directiva, Director Ejecutivo o Consejo Consultivo.
- Empresas que tengan algún tipo de relación comercial con la Asociación.

En caso de que el Proceso Electoral se lleve a cabo conforme a los altos estándares de calidad, seriedad, eficiencia y transparencia que esperan los miembros de la Asociación, la empresa seleccionada para realizarlo podrá ser recontratada para algún(os) proceso(s) electoral(es) futuro(s).

c) El Presidente de la Asociación nombrará a un miembro del área de la Administración quien será el único contacto con la empresa de informática contratada, y su función será exclusivamente de enlace y facilitador del Proceso Electoral. La empresa contratada NO tendrá contacto durante el Proceso Electoral con algún miembro de la Asociación, ni proporcionará información alguna antes, durante o después de la elección relacionada a la misma excepto con el enlace mencionado(a).

d) La oficina de la Asociación publicará en su página web con 30 (treinta) días naturales previos a celebrarse la fecha de la votación, el listado de los Asociados fundadores, activos y titulares al corriente de sus obligaciones que conforman el padrón con derecho a votar.

El listado mencionado contendrá el nombre y primer apellido del Asociado y la última parte del email a partir de @.com registrado en su expediente.

Es obligación de cada Asociado mantener sus datos correctos y actualizados.

La Asociación no será responsable si existe omisión al respecto, o los datos registrados tienen algún error.

#### **Artículo 44**

Corresponde al Vicepresidente:

- a) Suplir las faltas transitorias, temporales o definitivas del Presidente.
- b) Concurrir a las sesiones de la Mesa Directiva y formar parte activa en las deliberaciones y trabajos de la misma.
- c) Protestar al cargo de Presidente de la Asociación en la Asamblea de Negocios durante el Congreso Nacional, independientemente de si dicha asamblea se lleva a cabo de manera presencial, por videoconferencia o en forma híbrida (presencial y por videoconferencia simultáneamente).
- d) Contará con un fondo especial cuyo monto será aprobado por la Mesa Directiva en funciones junto con el Director Ejecutivo, para organizar y promover el evento nacional del año siguiente, del cual deberá entregar un informe contable a la Mesa Directiva, antes de tomar posesión como Presidente.
- e) Todos los derechos y obligaciones señalados en el Artículo 16.
- f) Presentar el sitio donde se realizará el Congreso Nacional durante su gestión, cuando menos con quince (15) meses de anticipación a la fecha de inicio del evento, el cual deberá ser aprobado por escrito por el Director Ejecutivo. En el caso de que ya exista una sede previamente designada por decisión de la Asociación para la celebración del Congreso Nacional correspondiente a su gestión, el Presidente deberá respetar y apegarse a dicha sede previamente establecida, debiendo coordinarse con el Director Ejecutivo para su organización.

 [www.amce.org.mx](http://www.amce.org.mx)

 Gral. Juan Cano 165, San Miguel Chapultepec C.P.11850 CDMX

 5552602089

 [informacion@amce.org.mx](mailto:informacion@amce.org.mx)

 +525523217124





ASOCIACIÓN MEXICANA DE  
CIRUGÍA ENDOSCÓPICA, A.C.



Asociación Latinoamericana  
de Cirugía Endoscópica

Se aclara que, en caso de que para la realización de dicho evento surja alguna causa de fuerza mayor y/o caso fortuito, conforme a lo establecido en el Artículo 26 de estos Estatutos, con la asesoría del Comité de Sedes integrado por Ex-Presidentes, deberá proponerse una nueva fecha tentativa para la realización del Congreso, considerando además, en la estrategia de reprogramación, la posibilidad de llevar a cabo el evento de manera presencial, por videoconferencia o en forma híbrida (presencial y por videoconferencia simultáneamente), en caso de que las condiciones lo permitan y sea viable su celebración en dichos formatos, para lo cual deberá contarse con la aprobación por escrito del Director Ejecutivo.

g) Cuando un Congreso Nacional anual no pueda llevarse a cabo por cualquier medio por las condiciones extraordinarias de fuerza mayor y/o caso fortuito a que se hace referencia en el cuarto párrafo del Artículo 26 de los presentes estatutos y/o por cualquier otra circunstancia, debidamente validada por el Consejo Consultivo de la Asociación en una reunión presencial, por videoconferencia o en forma híbrida (presencial y por videoconferencia simultáneamente), realizada con tal fin, la Mesa Directiva en funciones quedará exenta de la realización del Congreso Nacional y únicamente programará, para la fecha tentativa del congreso, una Asamblea Extraordinaria para el cambio de Mesa Directiva.

## **CAPITULO VII**

### **DEL SECRETARIO, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES**

#### **Artículo 45**

Corresponde al Secretario:

- a) Asistir a las Asambleas y a las sesiones de la Mesa Directiva y junto con el Presidente, o el Vicepresidente y/o el Director Ejecutivo, firmar la documentación administrativa de la Asociación
- b) Convocar, conforme a las instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, a toda clase de sesiones y transmitir a los Asociados los acuerdos del Presidente de la Mesa Directiva o de la Asamblea.
- c) Tomar las votaciones, hacer el registro de los Asociados presentes en las sesiones y redactar las actas de las mismas, las cuales posteriormente hechas, sus lecturas y aprobación quedarán legalizadas con la firma del Presidente de la Mesa Directiva, la suya como Secretario y llevarse a cabo los asientos respectivos en los libros correspondientes.
- d) Preparar una síntesis de las labores de la Asociación y de la Mesa Directiva durante su gestión a fin de que pueda ser utilizada por el Presidente para su informe ante la Asamblea.
- e) Mantener y fomentar, de acuerdo con el Presidente de la Mesa Directiva, relaciones con otras Asociaciones científicas, mexicanas y extranjeras que sean nuevas o reestablecer las existentes.
- f) Contar con poderes para representar a la Asociación en los términos de lo indicado en el Artículo 37.
- g) En caso de existir Pro-Secretario, este tendrá funciones de apoyo auxiliar al Secretario en el desempeño de sus actividades y podrá suplirlo temporalmente en sus funciones administrativas, así como en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, previa designación expresa del Presidente de la Mesa Directiva.



ASOCIACIÓN MEXICANA DE  
CIRUGÍA ENDOSCÓPICA, A.C.



Asociación Latinoamericana  
de Cirugía Endoscópica

El Pro-Secretario formará parte de la Mesa Directiva únicamente cuando sea formalmente nombrado. En caso de ausencia del Pro-Secretario o de no haberse designado uno, el Presidente podrá, en cualquier tiempo, nombrar provisionalmente a otro asociado quien, en su caso, deberá aceptar por escrito el desempeño de dicho cargo y los actos de suplencia que correspondan.

h) Todos los derechos y obligaciones señalados en el Artículo 16.

## **CAPITULO VIII**

### **DEL TESORERO, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES**

#### **Artículo 46**

Corresponde al Tesorero:

- a) Vigilar que sea llevada adecuadamente la contabilidad de la Asociación por la Administración de la misma.
- b) Firmar junto con el Presidente y/o Director Ejecutivo, la documentación que se refiere a recibos y gastos de los fondos.
- c) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias de los Asociados.
- d) Vigilar el movimiento contable de las publicaciones de la Asociación, solicitando y recibiendo cuentas de los administradores.
- e) Tener la representación bancaria con el sistema tres de cuatro firmas.
- f) Presentar un informe mensual del estado contable a la Mesa Directiva y un balance anual. Al finalizar su gestión dar un informe y balance que exprese el estado económico de la Asociación.
- g) Contar con poderes para representar a la Asociación en todos los asuntos relacionados con sus finanzas en los términos de lo indicado en el Artículo 37.
- h) Encargarse de acrecentar los fondos y bienes que sean necesarios para la realización de los objetivos de la Asociación, siempre y cuando no se presente durante su gestión alguna de las condiciones extraordinarias de fuerza mayor y/o caso fortuito a que se hace referencia en el cuarto párrafo del Artículo 26 de los presentes estatutos, debidamente validada por el Consejo Consultivo, en cuyo caso quedará exento de acrecentar los fondos y patrimonio de la Asociación, debiendo entregar un detalle de ingresos/egresos durante su gestión al Consejo Consultivo, elaborado por el área contable de la Asociación a satisfacción del propio Consejo Consultivo o, en su caso, se podrá someter a un procedimiento de auditoría externa si el Consejo Consultivo así lo determina.
- i) El Pro-Tesorero, tendrá funciones de apoyo al Tesorero y deberá suplirlo si falta en forma temporal ó definitiva.
- j) Todos los derechos y obligaciones señalados en el Artículo 16.
- k) Conjuntamente con el Director Ejecutivo, aprobar los gastos previamente realizados de la Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica, A.C.
- l) Conjuntamente con el Director Ejecutivo, firmar la documentación administrativa de la Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica, A. C.



ASOCIACIÓN MEXICANA DE  
CIRUGÍA ENDOSCÓPICA, A.C.



Asociación Latinoamericana  
de Cirugía Endoscópica

## CAPITULO IX DE LOS COMITES Y SUS DENOMINACIONES

### Artículo 47

Los Comités en número de ocho se integran con las siguientes denominaciones:

1. Comité de programación y desarrollo.
2. Comité científico.
3. Comité de educación.
4. Comité técnico normativo.
5. Comité de afiliación.
6. Comité de relaciones internacionales
7. Comité del Centro de Entrenamiento de Cirugía Endoscópica (CECE).
8. Comité de delegados estatales.

### Artículo 48

Todos los comités tienen la obligación de elaborar un reglamento interno de trabajo y un programa sobre el cual normarán sus actividades.

## CAPITULO X DEL DIRECTOR EJECUTIVO, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

### Artículo 49

La administración de la Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica, A.C. contará con el apoyo de un Director Ejecutivo, quien trabajará en estrecha colaboración con la Mesa Directiva en turno.

El Director Ejecutivo será designado por el Consejo Consultivo y su nombramiento deberá ser ratificado anualmente por la Asamblea General de Asociados.

El Director Ejecutivo desempeñará un papel fundamental en la gestión y dirección diaria de la Asociación, siendo responsable de ejecutar las estrategias aprobadas, administrar de manera eficiente los recursos disponibles y coordinar las actividades operativas.

Será responsabilidad del Director Ejecutivo supervisar y asegurar el uso adecuado de los recursos financieros de la Asociación, coadyuvando con el Tesorero en la gestión financiera y presupuestal, así como velar por el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Asimismo, el Director Ejecutivo colaborará con la Mesa Directiva en la evaluación y mitigación de riesgos, en la promoción de una cultura sólida, ética y de excelencia dentro de la Asociación, y en la identificación de tendencias científicas relevantes que permitan detectar oportunidades de crecimiento institucional.

El Director Ejecutivo será responsable ante la Mesa Directiva, el Consejo Consultivo y, en última instancia, ante la Asamblea General de Asociados, garantizando una administración integral, transparente y orientada al éxito continuo de la Asociación.



ASOCIACIÓN MEXICANA DE  
CIRUGÍA ENDOSCÓPICA, A.C.



Asociación Latinoamericana  
de Cirugía Endoscópica

## Artículo 50

Para ser Director Ejecutivo de la Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica se requiere:

- a) Ser Asociado Titular con pleno goce de sus derechos, y sin tener adeudos con la Asociación.
- b) Ser miembro del Consejo Consultivo.
- c) Ser Cirujano General con certificación vigente en su especialidad Médica.
- d) Haber desempeñado el cargo de Presidente de la Mesa Directiva dentro de los últimos cinco años al momento de su designación.
- e) Haberse distinguido por su alta calidad moral, por méritos asistenciales, científicos, de investigación, docencia o en otras actividades profesionales (editoriales, etcétera).
- f) Estar activo en una institución reconocida, y desempeñar actividades asistenciales, docentes y de investigación.
- g) Ser aprobada su designación por el Consejo Consultivo.

## Artículo 51

Las funciones del Director Ejecutivo serán de forma enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

- a) Establecer la visión y la dirección estratégica de la Asociación.
- b) Tomar decisiones clave en beneficio de la Asociación durante el desarrollo de sus operaciones cotidianas, lo cual también podrá hacer en conjunto con la Mesa Directiva en turno, sobre la dirección y operaciones de la Asociación.
- c) Supervisar, en conjunto con la Mesa Directiva en turno, a los comités, a efecto de que se cumplan las actividades, talleres y congresos de la Asociación.
- d) Representar a la Asociación ante todo tipo de instituciones gubernamentales locales o federales, universidades, instituciones educativas y asociaciones relacionadas con la Cirugía Endoscópica.
- e) Administrar responsablemente, en conjunto con el Tesorero de la Mesa Directiva y la Administración, los recursos financieros de la Asociación.
- f) Evaluar y mitigar los riesgos a la Asociación.
- g) Fomentar en la Asociación una cultura sólida y ética.
- h) Mantenerse al tanto de las tendencias científicas para identificar oportunidades y áreas de oportunidad dentro de la Asociación.
- i) Desarrollar e implementar planes estratégicos y operativos para alcanzar los objetivos de la Asociación.
- j) Coordinar y supervisar la ejecución de proyectos y programas de la Asociación.
- k) Establecer alianzas estratégicas y colaboraciones con otras organizaciones, instituciones y empresas para fortalecer la posición y el impacto de la Asociación.
- l) Identificar oportunidades de crecimiento y expansión para la Asociación, proponiendo nuevas iniciativas y proyectos innovadores.
- m) Representar a la Asociación en eventos, conferencias y reuniones relevantes a nivel nacional e internacional.
- n) Liderar y motivar al equipo de trabajo de la Asociación.
- o) Evaluar el desempeño y la eficiencia de las actividades y procesos de la Asociación.



ASOCIACIÓN MEXICANA DE  
CIRUGÍA ENDOSCÓPICA, A.C.



Asociación Latinoamericana  
de Cirugía Endoscópica

- p) Gestionar crisis y situaciones de emergencia que puedan surgir.
- q) Mantener una comunicación fluida y transparente con la Mesa Directiva, el Consejo Consultivo y los Asociados, informando sobre el progreso, los logros y los desafíos de la Asociación.
- r) Contratar o remover al personal administrativo de la Asociación, con la aprobación previa del Presidente de la Mesa Directiva y, según el caso, con la aprobación del Honorable Consejo Consultivo.
- s) Remover a cualquier empleado de la Asociación.
- t) Ejercer los poderes generales y especiales que a continuación se detallan, los cuales podrá ejercer de forma individual salvo en los casos en que se establezca que deberán ejercerse de manera mancomunada con otro apoderado autorizado:
  - 1).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial y para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y de sus correlativos de los Códigos Civiles tanto Federal como de todos los Estados de la República Mexicana, por lo que dada la amplitud de facultades conferidas a los apoderados, el mismo queda expresamente autorizado para ejercer las que se determinan en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento y en sus correlativos tanto Federal como de todos los Estados de la República Mexicana y por lo tanto, para: (i) Articular y absolver posiciones, (ii) Transigir y comprometer en árbitros, (iii) Interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, (iv) Formular y ratificar denuncias o querellas criminales, constituyendo a la sociedad mandante en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente, (v) Ejercer las anteriores facultades ante cualesquiera autoridades judiciales, sean civiles o penales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio.

Forma de ejercicio:

- El Director Ejecutivo podrá ejercer este poder de forma individual.
- 2).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, por lo que tendrá las facultades establecidas en los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro "E", seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la sociedad poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F", ochocientos setenta y tres "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.





ASOCIACIÓN MEXICANA DE  
CIRUGÍA ENDOSCÓPICA, A.C.



Asociación Latinoamericana  
de Cirugía Endoscópica

Asimismo, podrá comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve.

Este poder podrá ejercerse ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales sean estas federales, de la Ciudad de México, estatales o municipales; ante las autoridades del trabajo, centros de conciliación, tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales.

Forma de ejercicio:

El Director Ejecutivo podrá ejercer este poder de forma individual.

3).- PODER PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y de sus correlativos de los Códigos Civiles tanto Federal como de todos los Estados de la República Mexicana.

Forma de ejercicio:

- El Director Ejecutivo deberá ejercer este poder de manera mancomunada junto con el Presidente y/o el Tesorero.

4).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y de sus correlativos de los Códigos Civiles tanto Federal como de todos los Estados de la República Mexicana, para representar a la Sociedad en todo tipo de asuntos, trámites y procedimientos en materia fiscal y de seguridad social, ante cualesquiera autoridades, organismos y dependencias fiscales, hacendarias y en materia de seguridad social, ya sean federales, estatales, locales o municipales.

Para estos efectos el apoderado podrá dar y recibir todo tipo de notificaciones y avisos, podrá firmar y presentar todo tipo de declaraciones, solicitudes y cuantos documentos públicos o privados se requieran, así como efectuar y recibir los pagos que sean necesarios para el cabal cumplimiento del poder que aquí se le confiere.

En forma enunciativa no limitativa el apoderado tiene facultades para llevar a cabo el trámite de solicitud, obtención, revocación, reactivación y/o renovación del Certificado de Firma Electrónica (también llamado Certificado e.firma) ante el Servicio de Administración Tributaria; llevar a cabo todo tipo de trámites y firmar todo tipo de documentos relacionados con la facturación electrónica; firmar y presentar toda clase de avisos, altas, bajas y declaraciones de impuestos y avisos fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y cualquier autoridad fiscal; tramitar la devolución de saldos a favor derivados de pagos y/o entero de impuestos, derechos, contribuciones o mejoras hechos por la Sociedad y recoger el importe de los mismos; así como firmar todo tipo de constancias de retención; firmar y presentar todo tipo de avisos, solicitudes, altas y bajas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Sistema de Ahorro para el Retiro y cualesquiera otras autoridades y dependencias en materia de seguridad social; y en general realizar todo tipo de trámites en materia fiscal y de seguridad social.



ASOCIACIÓN MEXICANA DE  
CIRUGÍA ENDOSCÓPICA, A.C.



Asociación Latinoamericana  
de Cirugía Endoscópica

## CAPITULO XI DE LAS ELECCIONES

### Artículo 52

La Mesa Directiva se renovará cada año, excepto en el caso de presentarse alguna de las condiciones extraordinarias de fuerza mayor y/o caso fortuito referidas en el cuarto párrafo del Artículo 26 de los presentes estatutos, debidamente validada por el Consejo Consultivo de la Asociación en una reunión presencial, por videoconferencia o en forma híbrida (presencial y por videoconferencia simultáneamente) realizada con tal fin.

El Presidente saliente no podrá ser reelecto, sin embargo, si se presenta alguna situación excepcional en las condiciones y como se menciona al inicio de este párrafo, que impida la realización de una Asamblea para realizar el cambio de Mesa Directiva, deberá continuar su gestión por el tiempo que sea necesario y hasta que las condiciones extraordinarias hayan cambiado, cesado o permitan la realización del evento de cambio de Mesa Directiva.

### Artículo 53

La Mesa Directiva en funciones convocará a elecciones para la Vicepresidencia durante la celebración de la Asamblea General de Asociados, misma que se realizará en el Congreso correspondiente al año que termine su gestión, excepto en el caso de presentarse alguna de las condiciones extraordinarias de fuerza mayor y/o caso fortuito referidas en el cuarto párrafo del Artículo 26 de los presentes estatutos, debidamente validada por el Consejo Consultivo de la Asociación en una reunión presencial, por videoconferencia o en forma híbrida (presencial y por videoconferencia simultáneamente) realizada con tal fin, cuya convocatoria deberá realizarse en los términos establecidos en el artículo 25 de los presentes estatutos sociales.

Si la condición de contingencia impide convocar a elecciones, éstas se pospondrán hasta que las condiciones extraordinarias hayan cambiado, cesado o permitan realizar la convocatoria. La toma de posesión simbólica de la Mesa Directiva electa se llevará a cabo al finalizar la Asamblea o en caso de situación extraordinaria, en el evento que se haya convocado con tal fin; bajo protesta ante el decano del Consejo Consultivo presente y en su ausencia ante el presidente saliente.

La entrega administrativa de libros, contabilidad, expedientes, cuentas bancarias, inventario y demás activos de la Asociación se llevará a cabo por el presidente saliente al entrante en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de que haya concluido la Asamblea Anual, o en caso de situación extraordinaria, en el evento que se haya convocado con tal fin.

### Artículo 54

A la Asamblea General o en caso de situación extraordinaria, en el evento que se haya convocado como tal, solo concurrirán aquellos que tengan la calidad de Asociado dentro de alguna de las categorías contempladas en los presentes estatutos, así como, en su caso, los invitados de la Mesa Directiva y/o los asesores y/o colaboradores de la Asociación.



ASOCIACIÓN MEXICANA DE  
CIRUGÍA ENDOSCÓPICA, A.C.



Asociación Latinoamericana  
de Cirugía Endoscópica

## CAPITULO XI DE LAS ELECCIONES

### Artículo 55

En caso de existir un solo candidato a la Vicepresidencia la elección será por aclamación.

### Artículo 56

En caso de haber más de un candidato autorizado por el Consejo Consultivo para el puesto de Vicepresidente, si la elección se realiza de manera presencial se hará por votación secreta de acuerdo con el Artículo Trigésimo Segundo incisos a) y c), aclarando que en todo caso la votación también se podrá llevar a cabo cuando la Asamblea se lleve a cabo por videoconferencia o en forma híbrida (presencial y por videoconferencia simultáneamente), en cuyo caso se deberá buscar cumplir con lo la secrecía de voto antes referida. Resultará electo el candidato o candidata quién obtenga el mayor número de votos.

### Artículo 57

Antes de iniciarse la Asamblea, el Presidente nombrará dos escrutadores que no sean miembros de la Mesa Directiva, los cuales harán el conteo en cada una de las votaciones.

### Artículo 58

En caso de votación empatada, esta se repetirá por una ocasión, y en caso de nuevo empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantará la Asamblea y de ella el acta respectiva para ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

## CAPITULO XI DE LAS SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO

### Artículo 59

El Consejo Consultivo estará integrado por los Ex-Presidentes de la Asociación y el Presidente de la Mesa Directiva en funciones. El Vicepresidente tendrá voz pero no voto.

### Artículo 60

Las sesiones del Consejo Consultivo estarán encabezadas por el Presidente de la Mesa Directiva en funciones.

### Artículo 61

El Consejo Consultivo celebrará sesiones tantas veces como lo reclamen las circunstancias, previa cita por el Presidente con diez días calendario de anticipación, siendo válidos los acuerdos tomados por la mayoría de votos de los asistentes en número no menor de cinco.

### Artículo 62

El Consejo Consultivo, autorizará a los candidatos a la Vicepresidencia de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Análisis de los currículos que presenten los candidatos a Vicepresidente, antes del 30 de Noviembre del año en curso.



ASOCIACIÓN MEXICANA DE  
CIRUGÍA ENDOSCÓPICA, A.C.



Asociación Latinoamericana  
de Cirugía Endoscópica

b) Valoración de los criterios del candidato a la Vicepresidencia, en relación al manejo, proyección, planes e innovaciones de la Asociación en caso de llegar a ser Presidente.

c) El voto para la selección y autorización de candidatos a la Vicepresidencia, será nominal y secreta.

d) En caso de ser rechazada o no aprobada la solicitud del candidato a la Vicepresidencia, se le deberá indicar tal circunstancia en los términos de lo establecido en el inciso k) del Artículo 41.

Los currículos se calificarán según las siguientes clasificaciones:

1. Educación de posgrado
2. Actividades institucionales.
3. Actividades docentes.
4. Funciones editoriales.
5. Grados universitarios.
6. Producción científica en general.
7. Sociedades científicas y Asociaciones Médicas afines a la cirugía Endoscópica.
8. Cargos directivos en escuelas medicina o en Sociedades Médicas.
9. Actividades dentro de la Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica.

### **Artículo 63**

Los acuerdos de la sesión serán tomados por mayoría de votos.

### **Artículo 64**

En cada sesión todos los miembros del Consejo Consultivo, tendrán voz y voto.

El Comité Ejecutivo del Consejo Consultivo considerado como un órgano ejecutivo el cual está conformado por cinco ex presidentes propuestos por el Presidente en funciones y ratificado por el Consejo Consultivo los cuales tendrán nombramiento vigente por un año.

El Comité Ejecutivo del Consejo Consultivo, se reunirá cuando menos dos veces al año o cuando lo requiera el Presidente en funciones.

Las funciones del Comité Ejecutivo del Consejo Consultivo serán de asesoría supervisión de las

actividades administrativas y financieras de la Mesa Directiva.

El Consejo Consultivo podrá nombrar y remover empleados de la Asociación, con plena justificación para su contratación, o en su caso, cancelación de contratos, todo lo cual, deberá ser aprobado por el Director Ejecutivo.

El consejo consultivo es el unico facultado para remover y nombrar a un nuevo Director Ejecutivo.



ASOCIACIÓN MEXICANA DE  
CIRUGÍA ENDOSCÓPICA, A.C.



Asociación Latinoamericana  
de Cirugía Endoscópica

## Artículo 65

COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA. A.- El Comité de Honor y Justicia será integrado por los últimos cinco Ex-Presidentes, sin que ninguno de ellos tenga voto de calidad.

B. - Todos los participantes serán renovados en forma automática de acuerdo a su antigüedad. La coordinación estará a cargo del ex presidente más antiguo.

C.- Son funciones del Comité de Honor y Justicia:

1.- Conocer y dictaminar sobre las faltas o violaciones al presente estatuto o sobre diferencias que surjan entre asociados, que le sean presentados por el Consejo Directivo al Consejo Consultivo o mediante solicitud escrita de cualquier asociado, debiendo contar con el respaldo de cuando menos tres asociados titulares.

2.- Decidir en apelación sobre la admisión y/o exclusión de asociados.

3.- Proponer la aplicación de sanciones que considere prudentes con respecto a violación de las disposiciones de la Asociación y sus órganos de gobierno.

4.- El comité de honor y justicia podrá exigir, todas las pruebas, alegatos y elementos de juicio que considere necesarios para elaborar su dictamen definitivo y las personas involucradas tendrán derecho a ser oídas y presentar los elementos que consideren convenientes en su defensa.

Tendrán derecho a que el proceso se maneje en forma confidencial hasta en tanto se emita el dictamen definitivo. Una vez emitido el dictamen final, el comité deberá informarlo directamente a los interesados y a la Mesa Directiva finalmente a la Asamblea General por los medios que considere pertinentes.

5.- El dictamen definitivo del comité de Honor y Justicia una vez emitido se considera inapelable.

6. - Si alguien de los involucrados es miembro del Comité de Honor y Justicia será excluido y podrá ser incluido otro ex presidente de la misma antigüedad.

## CAPITULO XIII DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

### Artículo 66

El patrimonio de la Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica estará integrado por:

a) La cuota que fija la Mesa Directiva en funciones para los Asociados, misma que deberá ser actualizada cada año, al menos, de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor que fije el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

b) Por las aportaciones voluntarias de los Socios y no Socios.

c) Por subsidios, subvenciones, herencias y legados que se le hagan a esta Asociación previo pago de Impuesto Sobre la Renta.





ASOCIACIÓN MEXICANA DE  
CIRUGÍA ENDOSCÓPICA, A.C.



Asociación Latinoamericana  
de Cirugía Endoscópica

- d) De ingresos provenientes de cursos, congresos y otros conceptos.
- e) Por cualquier otro ingreso a que tenga derecho, proveniente de sus actividades las cuales en todo caso se realizarán sin fines lucrativos, ni preponderantemente económico.
- f) El patrimonio de la Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica A.C. podrá incrementarse o disminuirse en razón de los ingresos y egresos que realicen para el logro de sus objetivos. Todos los ingresos que reciba se destinarán íntegramente a sostener y fomentar las actividades propias de sus objetivos de acuerdo con los presentes Estatutos Sociales.
- g) Todos los activos e ingresos que obtenga la Asociación se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social.
- h) La Mesa Directiva en funciones deberá llevar a cabo una gestión destinada a incrementar, al menos un 10%, el valor del patrimonio de la Asociación al concluir su mandato, con el objetivo de promover el crecimiento en beneficio de sus Asociados y el cumplimiento de su objeto social.

#### **Artículo 67**

El patrimonio de la Asociación es inalienable, nadie puede comprometerlo en asuntos personales y de lo que conste figurará en libros de contabilidad que deberán llevarse bajo control del Director Ejecutivo y especialmente a cargo del Tesorero.

#### **Artículo 68**

Para vigilar la inviolabilidad del patrimonio y acrecentar su monto, existe un Comité Patrimonial de la Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica, formado por el Consejo Consultivo, el Tesorero en funciones y el Director Ejecutivo.

### **CAPITULO XIV**

## **DE LA MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS SOCIALES Y A LOS REGLAMENTOS**

#### **Artículo 69**

Para solicitar la modificación de los presentes estatutos, deberá enviarse una propuesta a la Mesa Directiva en funciones, junto con un escrito fundamentado, que estará firmado al menos por cinco Asociados activos

#### **Artículo 70**

Los estatutos podrán ser modificados únicamente por acuerdo en Asamblea Extraordinaria.



ASOCIACIÓN MEXICANA DE  
CIRUGÍA ENDOSCÓPICA, A.C.



Asociación Latinoamericana  
de Cirugía Endoscópica

## CAPITULO XV

### DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE CIRUGÍA ENDOSCÓPICA (CECE)

#### Artículo 71

Como parte de los activos y de las funciones de la Asociación se crea el Centro de Entrenamiento de Cirugía Endoscópica con la finalidad de proporcionar a nuestros Asociados un centro de adiestramiento en cirugía endoscópica, que le permita desarrollar las habilidades y destrezas necesarias para el pleno desarrollo de los procedimientos a realizar en cirugía endoscópica, así como conocer día a día el desarrollo de nueva tecnología en dicha área, sus aplicaciones y el manejo de las mismas.

#### Artículo 72

Cada Centro de Entrenamiento de Cirugía Endoscópica estará a cargo de un miembro de nuestra Asociación elegido por el Presidente de la Mesa Directiva en turno con la venia del Comité Ejecutivo del Consejo Consultivo, su gestión durará un periodo de dos años, con la finalidad de dar seguimiento adecuado a los programas que se desarrollen dentro de dichos centros.

Podrá ser reelegido por un año más y podrá ser removido por petición del Presidente, debiendo contar con la anuencia del Consejo Consultivo.

#### Artículo 73

Las actividades del Centro de Entrenamiento de Cirugía Endoscópica, así como su encargado y los médicos que acudan al mismo, deberán apegarse al reglamento correspondiente, que regirá las actividades del mismo.

#### Artículo 74

Cada Centro de Entrenamiento de Cirugía Endoscópica estará bajo la administración y regulación de la Asociación y por ende sujetos a estos estatutos.

## CAPÍTULO XVI

### DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

#### Artículo 75

La Asociación sólo podrá disolverse por acuerdo de Asamblea convocada para tal General Extraordinaria especialmente, efecto el que estén presentes más del setenta y cinco (75%) por ciento de los Asociados en pleno goce de sus derechos; en primera convocatoria. En caso de no reunirse dicho quórum se aplicará lo establecido en el artículo 29 de estos estatutos.

#### Artículo 76

La disolución requerirá el consentimiento del ochenta y cinco por ciento (85%) de los votos de los Asociados presentes en la Asamblea convocada.



ASOCIACIÓN MEXICANA DE  
CIRUGÍA ENDOSCÓPICA, A.C.



Asociación Latinoamericana  
de Cirugía Endoscópica

### **Artículo 77**

Una vez acordada la disolución, la Asamblea designará a dos o más liquidadores, quienes estarán facultados y obligados a llevar a cabo el proceso de liquidación y determinar el destino del patrimonio de la Asociación en el momento de su liquidación. Para este fin, la Asamblea Extraordinaria determinará la forma en que dicho remanente podrá distribuirse, ya sea en beneficios distribuibles entre los Asociados en proporción a sus aportaciones y/o entre una o varias asociaciones con objetivos similares a los de la Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica A.C.

Última modificación 2 de mayo 2025

 [www.amce.org.mx](http://www.amce.org.mx)

 Gral. Juan Cano 165, San Miguel Chapultepec C.P.11850 CDMX

 5552602089

 [informacion@amce.org.mx](mailto:informacion@amce.org.mx)

 +525523217124